



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 1 de marzo de 2000
Núm. 50

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 13 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,
hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIÓNES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica-
ciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	8
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	4	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	6		

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de Cistierna

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

D. Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Tributos Locales en la Demarcación de la Excma. Diputación Provincial de León en Cistierna.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en esta Demarcación de Cistierna, contra el deudor al Ayuntamiento de VALDERRUEDA por sus débitos de los conceptos de RECOGIDA DE BASURAS, correspondientes a los años 1995 à 1998, por importe principal de 14.000,-pesetas, 2.800,-pesetas de recargos de apremio, y 50.000,-pesetas presupuestadas para Intereses de demora y Gastos y Costas del Procedimiento, que hacen un total de 66.800,-pesetas, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA.- Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes embargados el día 18 de junio de 1999, como de la propiedad del deudor, FRANCISCO J. BORREGAN CASTRO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Cistierna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedáse a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día **18 de Abril de 2000**, a las **11.00** horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar, LA DIFERENCIA ENTRE LA VALORACIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS,(6.378.000,-PTAS.), Y LAS CARGAS EXISTENTES ,(3.762.000,-PTS) que asciende a **Dos millones seiscientos dieciséis mil pesetas.(2.616.000,-Ptas.)**.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y anúnciese en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de León, de la Demarcación que tiene a su cargo el procedimiento, y del Ayuntamiento al que corresponden los débitos."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1ª.- Son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

URBANA.- VIVIENDA, casa anejos y patio en Morgovejo, barrio de La Vega, 77 , Municipio de Valderrueda. Tiene la finca una superficie de 210 metros cuadrados. En ellos hay edificado un edificio de dos plantas, siendo la superficie total construida de 220 metros cuadrados. Linda: Frente, calle pública o calle de situación; Derecha, con Magdalena de Castro Prieto; Izquierda, con Herederos de Heriberto Prieto, y Fondo, con María del Carmen Borregán Castro. Es la parcela catastral 0159602UN.

VALORACION:	Terreno: 292 m/2 x 1.500 Pts. m/2.....	438.000,-Pts
	Vivienda: 198 m/2 x 30.000 Pts. M/2.....	5.940.000,-Pts
	TOTAL VALORACION.....	6.378.000,-Pts

2ª.- CARGAS.- Hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. por 2.200.000 pesetas de principal, 528.000,-pesetas de intereses ordinarios; 704.000 pesetas de Intereses de demora y 330.000 pesetas para otros gastos, que hacen un total de **3.762.000,-ptas.**, por lo que el **TIPO DE SUBASTA QUEDA FIJADO EN 2.616.000,- pesetas**, que es la diferencia que existe entre la Valoración practicada y las cargas, que habrán de quedar subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

3ª.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

	Tipo de subasta (Importe en Ptas.)	Valor de las pujas (Importe en Ptas.)
	Hasta 50.000	500
De 50.001 hasta	100.000	1.000
De 100.001 "	250.000	2.500
De 250.001 "	500.000	5.000
De 500.001 "	1.000.000	10.000
De 1.000.001 "	2.500.000	25.000
De 2.500.001 "	5.000.000	50.000
De 5.000.001 "	10.000.000	100.000
	Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4ª.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5ª.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6ª.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito, y extendido a favor de la Excma. Diputación provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

Los licitadores en sobre cerrado también podrán participar personalmente en la subasta con posturas superiores a las del sobre presentado.

7º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiese cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de VALDERRUEDA a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIAS.- Al deudor, a su cónyuge, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticos, forasteros o desconocidos, si los hubiera, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente Anuncio.

RECURSOS.- Contra el acto que se les notifica, podrán interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cistierna, 17 de febrero de 2000.-El Jefe de la Unidad A. de Recaudación (ilegible).

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

D. Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Tributos Locales en la Demarcación de la Excm. Diputación Provincial de León en Cistierna.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en esta Demarcación de Cistierna, contra el deudor al Ayuntamiento de VALDERRUEDA por sus débitos de los conceptos de RECOGIDA DE BASURAS, correspondientes a los años 1995 a 1998, por importe principal de 14.000,-pesetas, 2.800,-pesetas de recargos de apremio, y 50.000,-pesetas presupuestadas para Intereses de demora y Gastos y Costas del Procedimiento, que hacen un total de 66.800,-pesetas, por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA.- Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes embargados el día 18 de junio de 1999, como de la propiedad del deudor, FRANCISCO J. BORREGAN CASTRO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Cistierna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de Abril de 2000, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar, LA DIFERENCIA ENTRE LA VALORACION DE LOS BIENES EMBARGADOS,(6.378.000,-PTAS.), Y LAS CARGAS EXISTENTES (3.762.000,-PTS) que asciende a **Dos millones seiscientos dieciséis mil pesetas.(2.616.000,-Ptas.)**.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticos, y anúnciese en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de León, de la Demarcación que tiene a su cargo el procedimiento, y del Ayuntamiento al que corresponden los débitos."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- Son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

URBANA.- VIVIENDA, casa anejos y patio en Morgovejo, barrio de La Vega, 77, Municipio de Valderrueda. Tiene la finca una superficie de 210 metros cuadrados. En ellos hay edificado un edificio de dos plantas, siendo la superficie total construida de 220 metros cuadrados. Linda: Frente, calle pública o calle de situación; Derecha, con Magdalena de Castro Prieto; Izquierda, con Herederos de Heriberto Prieto, y Fondo, con María del Carmen Borregán Castro. Es la parcela catastral 01.59602UN.

VALORACION: Terreno: 292 m/2 x 1.500 Pts. m/2..... 438.000,-Pts
Vivienda: 198 m/2 x 30.000 Pts. M/2..... 5.940.000,-Pts
TOTAL VALORACION: 6.378.000,-Pts

2º.- CARGAS.- Hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. por 2.200.000 pesetas de principal, 528.000,-pesetas de intereses ordinarios; 704.000 pesetas de Intereses de demora y 330.000 pesetas para otros gastos, que hacen un total de **3.762.000,-ptas**, por lo que el **TIPO DE SUBASTA QUEDA FIJADO EN 2.616.000,- pesetas**, que es la diferencia que existe entre la Valoración practicada y las cargas, que habrán de quedar subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

3º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (Importe en Ptas.)		Valor de las pujas (Importe en Ptas.)
Hasta	50.000	500
De 50.001 hasta	100.000	1.000
De 100.001 "	250.000	2.500
De 250.001 "	500.000	5.000
De 500.001 "	1.000.000	10.000
De 1.000.001 "	2.500.000	25.000
De 2.500.001 "	5.000.000	50.000
De 5.000.001 "	10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisficieren el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito, y extendido a favor de la Excm. Diputación provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

Los licitadores en sobre cerrado también podrán participar personalmente en la subasta con posturas superiores a las del sobre presentado.

7º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiese cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de VALDERRUEDA a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIAS.- Al deudor, a su cónyuge, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticos, forasteros o desconocidos, si los hubiera, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente Anuncio.

RECURSOS.- Contra el acto que se les notifica, podrán interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cistierna, 17 de febrero de 2000.-El Jefe de la Unidad A. de Recaudación (ilegible).

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

D. Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Tributos Locales en la Demarcación de la Excm. Diputación Provincial de León en Cistierna.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en esta Demarcación de Cistierna, contra el deudor al Ayuntamiento de VALDERRUEDA por sus débitos de los conceptos de RECOGIDA DE BASURAS, correspondientes a los años 1995 a 1998, por importe principal de 14.000,-pesetas, 2.800,-pesetas de recargos de apremio, y 50.000,-pesetas presupuestadas para Intereses de demora y Gastos y Costas del Procedimiento, que hacen un total de 66.800,-pesetas, por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA.- Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes embargados el día 18 de junio de 1999, como de la propiedad del deudor, FRANCISCO J. BORREGAN CASTRO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Cistierna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de Abril de 2000, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar, LA DIFERENCIA ENTRE LA VALORACIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS, (6.378.000,-PTAS.), Y LAS CARGAS EXISTENTES ,(3.762.000,-PTS) que asciende a Dos millones seiscientos dieciséis mil pesetas (2.616.000,-Ptas.).

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y anúnciese en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tabloneros de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de León, de la Demarcación que tiene a su cargo el procedimiento, y del Ayuntamiento al que corresponden los débitos."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- Son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

URBANA.- VIVIENDA, casa anejos y patio en Morgovejo, barrio de La Vega, 77 , Municipio de Valderrueda. Tiene la finca una superficie de 210 metros cuadrados. En ellos hay edificado un edificio de dos plantas, siendo la superficie total construida de 220 metros cuadrados. Linda: Frente, calle pública o calle de situación; Derecha, con Magdalena de Castro Prieto; Izquierda, con Herederos de Heriberto Prieto, y Fondo, con María del Carmen Borregán Castro. Es la parcela catastral 0159602UN.

VALORACION: Terreno: 292 m/2 x 1.500 Pts. m/2..... 438.000,-Pts
Vivienda: 198 m/2 x 30.000 Pts. M/2..... 5.940.000,-Pts
TOTAL VALORACION..... 6.378.000,-Pts

2º.- CARGAS.- Hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. por 2.200.000 pesetas de principal, 528.000,-pesetas de intereses ordinarios; 704.000 pesetas de Intereses de demora y 320.000 pesetas para otros gastos, que hacen un total de 3.752.000,-ptas, por lo que el TIPO DE SUBASTA QUEDA FIJADO EN 2.616.000,- pesetas, que es la diferencia que existe entre la Valoración practicada y las cargas, que habrán de quedar subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

3º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

Tipo de subasta (Importe en Ptas.)		Valor de las pujas (Importe en Ptas.)	
Hasta	50.000		500
De 50.001 hasta	100.000		1.000
De 100.001 "	250.000		2.500
De 250.001 "	500.000		5.000
De 500.001 "	1.000.000		10.000
De 1.000.001 "	2.500.000		25.000
De 2.500.001 "	5.000.000		50.000
De 5.000.001 "	10.000.000		100.000
Más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito, y extendido a favor de la Excm. Diputación provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

Los licitadores en sobre cerrado también podrán participar personalmente en la subasta con posturas superiores a las del sobre presentado.

7º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiese cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de VALDERRUEDA a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 á 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIAS.- Al deudor, a su cónyuge, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiera, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente Anuncio.

RECURSOS.- Contra el acto que se les notifica, podrán interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente. La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

DEMARCAION: 04 CISTIERRA

CONCEPTOS	SALDO ANTERIOR	INGRESOS DEL DIA	DEVOLUCIONES	T O T A L D E B E	APL. DIPUTACION = TOTAL HABER	SALDO PENDIENTE
VOLUNTARIA.....	189.090			189.090		189.090
EJECUTIVA S/RECARGO.	285.597			285.597		285.597
EJECUTIVA 10%.....	84.656			84.656		84.656
10% Recargo Recibos.	8.466			8.466		8.466
EJECUTIVA 20%.....	1.519.937	41.141		1.561.078		1.561.078
20% Recargo Recibos.	303.987	8.228		312.216		312.216
CERTIFICACIONES S/R.						
CERTIFICACIONES 10%.						
10% Recargo Certif..						
CERTIFICACIONES 20%.	3.947			3.947		3.947
20% Recargo Certif..	789			789		789
Metálico Embargado..	408.369	20.000		428.369		428.369
Pendiente de Destino	1.052.174			1.052.174		1.052.174
Intereses de Demora.						
Intereses C/C Restr.	949.354			949.354		949.354
Gastos y Costas.....	57.296	1.540		58.836		58.836
T O T A L E S	4.863.662	70.909		4.934.572		4.934.572

Distribución de Ingresos en CC Restringidas

C/R Caja España 2096-0012-41-2009910004:	70.909,00
C/R Banco Pastor 72-0610-11-0000101100:	
Cuenta Diputación (C.V. y C.E.):	
Total:	70.909,00

Conforme:
El Gerente del Servicio Recaudatorio

Conforme: El Gerente del Servicio Recaudatorio.-El Jefe de la Unidad A. de Recaudación (ilegible).

Unidad Administrativa de Astorga

-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES-

DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo seguidos en esta Demarcación de mi cargo, contra los deudores que a continuación se citan, por débitos a los Ayuntamientos, de los conceptos, años e importes que luego se expresan, se dicto con fecha 27 de Enero de 2.000, las siguientes:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES /

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente y habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1.684/1.990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991) sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria, se declara/n embargo/s como de la propiedad del citado deudor el (o) los bien/es inmueble/s que se describe/n*

Deudor: DIETINO LOSA DOMINGUEZ
Domicilio Fiscal: TRUCHAS

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

UNOURBANA: Almacenamiento sito en la Cl. Plaza, 18-A de Valdivido del Ayuntamiento de TRUCHAS. Constituye la Parcela Catastral 2598718 QG1729N 0001 X U del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial aproximada de sesenta metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación, Derecha, con calle; Izquierda, con parcela catastral 2598717 propiedad de D. Pilar Martínez Roman; Fondo, con calle.
Tiene asignado en 1.999 un valor catastral de 138.923 -pts

DOS URBANA: Solar sito en la Cl. Cura, 59-A de Valdivido del Ayuntamiento de TRUCHAS. Constituye la Parcela Catastral 2799959 QG1729N 0001 R U del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial aproximada de ocho metros cuadrados. Linda: Frente, con calle de su situación y con parcela catastral 2799958 propiedad de D. Constantino Losa Domínguez; Derecha, con parcela catastral 2799963 propiedad de D. Joaquina García Mejías; Izquierda, con parcela catastral 2799933 propiedad de D. Asunción Liebana Fernández; Fondo, con parcela catastral 2799910 a nombre de desecho/no Truchas.
Tiene asignado en 1.999 un valor catastral de 501 -pts

Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas:

Débitos al Ayuntamiento de: TRUCHAS

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Ejercicios: 1.996 a 1.998

Importe del Principal de la deuda	4.023
20 por 100 de Recargos de apremio	804
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	104.827

Deudor: MANUELA MENDEZ CALVETE
Domicilio Fiscal: TRUCHAS

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la Cl. Mtez. Catán, 39-A de Quintanilla de Yuso del Ayuntamiento de TRUCHAS. Constituye la Parcela Catastral 6400939 QG1760S 0001 I H del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial aproximada de ciento cinco metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación, Derecha, con parcela catastral 6400940 propiedad de D. Francisca Fernández Calvete; Izquierda, con parcela catastral 6400938 propiedad de D. Valeriano Méndez Calvete; Fondo, con terreno rústico.

Tiene asignado en 1.999 un valor catastral de 29.553 -pts

Débitos de los que queda a responder la finca descrita:

Débitos al Ayuntamiento de: TRUCHAS

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Ejercicios: 1.994 a 1.998

Importe del Principal de la deuda	7.002
20 por 100 de Recargos de apremio	1.400
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	108.402

El/los deudor/es, ostenta/n sobre el/los inmueble/s embargo/s, el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de los Ayuntamientos acreedores *

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 6 de la Ley 230/1973 de 28 de diciembre, General Tributaria mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes anteriormente relacionados, a sus cónyuges, acreedores hipotecarios y pignoratarios, si los hubiere, para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

Conforme establece el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran por certificación de los extremos que sobre su titularidad documental constan en el Registro de la Propiedad del Partido.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA.- Ellos interesados o sus representantes deberá/n comparecer, para ser notificados en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en c/ Antonio Bordas, número 20 de la localidad de La Bañeza, en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo

RECURSOS. Contra el acto que se notifica, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 1 de febrero de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

1089

10.000 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Administración de Ponferrada-Unidad de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Dña. NATIVIDAD CALVO FRANCO, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra D. LUIS MARQUES REDONDO, con N.I.F. 10053200S, con domicilio en Cl. 45 Nº 21 B 24398 Poblado de Onamio-Molinaseca (León), he dictado en esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 25 de ENERO DE 2.000 la subasta de bienes propiedad del deudor D. LUIS MARQUES REDONDO, con N.I.F. 10053200 S, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 29.04.99, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de Abril de 2000, a las DIEZ HORAS, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, Pz de John Lennon s/n. Unidad de Recaudación planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1.990, según redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

URBANA.: VIVIENDA, que figura inscrita con el número 5136, al Tomo 1468 del Libro 45, Folio 146, Alta 3 del Ayuntamiento de Molinaseca y cuya descripción es la siguiente:

Vivienda nº 45 en la división interior, de la calle H.
LINDEROS:
DERECHA: Edificación destinada a vivienda, Finca nº 56.
IZQUIERDO: Edificación destinada a vivienda, finca nº 58.
FONDO: Cl. I
FRENTE: Cl. H
DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN EMBARGADO:

La anterior finca aparece inscrita a favor de D. LUIS MARQUES REDONDO Y Dª EUGENIA FERREIRA MARIA la totalidad del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial.

Resultando que presentados los correspondientes mandamientos en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, el Sr. Registrador, con fecha 04.08.99 inscribe el embargo respectivo a favor del Estado.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratarios, si los hubiere, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º- Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

TIPO DE SUBASTA (Importe en ptas.)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en ptas.)
Hasta	50.000	500.-
De 50.001 a	100.000	1.000.-
De 100.001 a	250.000	2.500.-
De 250.001 a	500.000	5.000.-
De 500.001 a	1.000.000	10.000.-
De 1.000.001 a	2.500.000	25.000.-
De 2.500.001 a	5.000.000	50.000.-
De 5.000.001 a	10.000.000	100.000.-
Más de	10.000.000	250.000.-

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

2º.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3º.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Pz. John Lennon s/n, Ponferrada y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros deberán acreditar la representación en el plazo del remate.

En caso de insuficiencia o falta de la misma, se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

6º.- Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme el procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7º.- SIN CARGAS PREFERENTES

8º.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

9º.- Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si estos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10.- Que los deudores con domicilio desconocido, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoratiosos, forasteros o desconocidos se tendrán por requeridos para su notificación por comparecencia, mediante el presente anuncio de subasta.

11.- En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

12.- Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

13.- Las cargas y situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

Depósito a consignar 20% BIEN Nº1 200.000 Pts.

Tramos, BIEN Nº1 50.000Pts.

Tipo de subasta en segunda licitación, BIEN Nº1 750.000Pts.

Depósito a consignar 20% BIEN Nº1 150.000 Pts.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Caso de no estar conformes, pueden interponer RECURSO DE REPOSICION en el plazo de QUINCES DIAS HABILES, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León ó RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Av. José Antonio, 4). Ambos plazos contados según lo establecido

en el art. 105 de la L.G.T., sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los arts. 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada, 25 de enero de 2000.-El Jefe del Servicio de Recaudación, Por Delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación, Natividad Calvo Franco.

943

3.500 ptas.

Dña. Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace Saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de su tramitación:

DELEGADO DE LA AEAT DE LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA GENERAL DE AEAT-PLANTA SOTANO.SECCION NOTIFICACIONES GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 - LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

AGRIVEGA SL	B24087421
AGRIVEGA SL	B24087421
ARRANDI MOTOR SA	A48401988
CARBONES SAN ANTONIO SL	B24001794
CARBONIFERA DE VALDERRUEDA SL	B24363608
CASAGAS SL	B24349383
CASAGAS SL	B24349383
CASES WALLETS AND BAGS SL	B24308322
CATHALONIESXXI SL	B24353088
COCINEVA SL	B24065922
COLECTIVO LABORAL DE ASESORAMIENTO	B24040529
CONFITERIA GEMA MARIA SL	B24339657
CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS SELLA SL	B24311193
CONSVIJU CB	E24353682
DISTRIBUIDORA LEONESA DE ALIMENTACION	A24007221
ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDEZ SL	B24307209
EXPLORACIONES MINERAS DE GUARDO SL	B24325326
FERNANDEZ ROMERO JULIO TOMAS	9804263F
GALAICO LEONESA DE RESTAURACIONES S	B24348963
GARCIA LLAMERA LEONCIO	13800669W
GARCIA MEDINA LUIS	9732439N
GARMIES SA	A28342079
GESTION URBANA DEL NOROESTE SL	B24336612
GIL MARTINEZ CLARA	15836230V
GOMEZ FERNANDEZ LUIS IGNACIO	9742249R
GRUPO EMPRESARIAL FELLINI CREAT SL	B24358277
HIPER OFERTAS TBO SL	B24369050
HIPER OFERTAS TBO SL	B24323578
HIPER OFERTAS TBO SL	B24341737
HOTELES NORTE 3000 SL	B24364671
JUFER PIN S SL	B24214264
LAINCAL SL	A24353906
LEGIO HOTELES SA	B24276032
LEON MODEL SL	9759470H
LLORENTE DEL RIEGO FRANCISCO JAVIER	B24337974
M. A. PIRAMIDE SL	B24085730
MAQUINARIA GANADERA LEONESA SL	9751145L
MARTINEZ FONTANO SUSANA MARIA	B24286544
MAS MADERA DISEÑO DE INTERIORES SL	14500869J
MEMENDI ZARATE MANUEL	B24351132
MULTISERVICIOS SAN Pelayo SL	B24313975
NARAVILLAS ARTE SL	34902798E
NIMO GONZALEZ SANTIAGO	10799678M
ORTEGA MONTERO EMILIO JAVIER	9482179S
PABLOS PEREZ MANUEL	A24063265
PALLARES AUTOMOVILES SA	9731824H
PEREZ VILLORIA LUCAS	A24048175
PIENSOS PEÑA UBIÑA SA	B24322380
PINTURAS JOMAGAR SL	B24322380
PINTURAS JOMAGAR SL	B24313223
PISCINAS LEON SL	B24084006
PREVENCION Y DETENCION INCENDIOS	B24357881
PROMOTORA DE VIVIENDAS ALRO SL	B24367740
PUBLICIDAD POST DATA SL	B24249104
PUERTA DIEZ LUIS ALBERTO	9720567R
RAMOS ALVAREZ JUAN MIGUEL	9720567P
RAMOS ALVAREZ JUAN MIGUEL	9742398N
ROBLES GARCIA MARIO	9759030S
RODRIGUEZ BARREALES JOSE MARIA	B24339384
RODRIGUEZ DEL CORRAL B Y C SL	24161572A
RODRIGUEZ GARCIA GONZALO	9778949Q
SANCHEZ ANTON BEATRIZ	B24264970
SETEFON SL	B24320111
TAVAGAS LEON SL	B24338816
TRANSLÉGIO SL	9723518S
TRIMINO MENDAÑA JUAN CARLOS	B24291916
TUBO TERM SL	B24314791
URBANIZACION OMAÑA SL	9783898C
VALLE GUTIERREZ ROSA M	B24214124
WALFER SL	B24214124

Organo responsable de su tramitación:
DEPENDENCIA DE INSPECCION DE LA DELEGACION DE LA AEAT LEON
Lugar de comparecencia:
SECRETARIA DE INSPECCION, 2ª PLANTA DE LA AEAT DE LEON
GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 - LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION
Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

ALONSO ROBLES JULIAN	9689320H
ARAMACOR CONSTRUCCIONES Y OBRAS SL	B24294829
ARAMACOR CONSTRUCCIONES Y OBRAS SL	B24294829
BYBLEOTRANS SL	B24362717
COALFE 1996 SL	B24346454
COMEX Y FABRICADOS SL	B24343642
COMEX Y FABRICADOS SL	B24343642
CONSTRUCCIONES GERMAN RODRIGUEZ SL	B24030116
CONSTRUCCIONES GERMAN RODRIGUEZ SL	B24030116
CONSTRUCCIONES METALICAS SABERO SL	B24252249
CONSTRUCCIONES METALICAS SABERO SL	B24252249
CONSULTORES ASESORES DIEZ Y FERNAND	B24239360
CRISERLE SL	B24339434
EXCOR MAPISA SL	B24389454
FRANCISCO GARCIA MARTINEZ	9781606M
FROILAN ALVAREZ SILVANO	9771192X
FROILAN ALVAREZ SILVANO	9771192X
HOTELES NORTE 3000 SL	B24341737
HOTELES NORTE 3000 SL	B24341737
HOTELES NORTE 3000 SL	B24341737
INDUSTRIAS PAMABIEK SL	B24290512
INFORMATICA E INFORMATICA SL	B24313678
INGENIERIA DEL TUBO CONFORMADO SL	B24299000
ISIDRO GARCIA GONZALEZ SL	B24363962
M FERNANDEZ ORDOÑEZ SL	B24221293
MARKETING DISEÑO Y MEDIOS PUBLICITA	B24340242
PIZARRAS PONFERRADA SL	B24330573
RECADEROS LOIZ SL	B24238164
SOLIS GARNELO DARIO	10027751S
TECNOLOGIA DE EDIFICACIONES CONTRAT	B24299885
TRANSPORTES VEGA CAMPOS SL	B24337297
VECASU SL	B24264566
VIGILANCIA Y CONTROL SA	A24031718
VIGILANCIA Y CONTROL SA	A24031718

Organo responsable de su tramitación:
DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA DE LA AEAT DE LEON

Lugar de comparecencia:
SECRETARIA GENERAL PLANTA SOTANO. SECCION DE NOTIFICACIONES
GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 -LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA
Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

HOTELES NORTE 3000 SL	B24341737
-----------------------	-----------

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA
Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

VENTA E INSTALACION ALPEVI SL	B24332751
-------------------------------	-----------

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES
Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

ESTRUCTURAS RIVERA HERMANOS SL	B24242364
FERNANDEZ PALOMO JOSE MARIA	9656275R
GARCIA TRAPIELLO PEDRO	9683874T
GARCIA TRAPIELLO PEDRO	9683874T
LOPEZ ESCRIBANO ENRIQUE	9764714H
PINTURAS Y DECORACIONES GOTELE SL	B24280851
ROBLES SANJURJO ALVARO	9792027F
VEGA DIEZ FERNANDO	9673748V

León, 17 de febrero de 2000.—La Jefe de Sección de A.R. y Notificaciones, Gregoria García Nistal.—V.º B.º Secretario General en funciones, Reinería Díez Alonso.

1378

22.000 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de León

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LEÓN POR LA QUE SE ANUNCIA PUBLICA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE VARIAS FINCAS RÚSTICAS.

El día 5 de Mayo de 2000, a las 10 horas, ante la Mesa de la Delegación de Economía y Hacienda de León, se celebrará la Subasta de las siguientes fincas rústicas, cuyo pliego de condiciones podrá ser examinado en la Sección de Patrimonio. Primera Subasta: En La Antigua, parcela nº 13 del polígono 1, tipo de salida 1.026.250 ptas., y parcela nº 20-1 del polígono 1, tipo de salida 2.200.000 ptas.; en Bercianos del Páramo, parcela nº 41 del polígono 4, tipo de salida 2.680.000 ptas., en Bustillo del Páramo, parcela nº 1-1 del polígono 2, tipo de salida 5.110.000 ptas., parcela nº 82 del polígono 3, tipo de salida 3.130.000 ptas., parcela nº 18 del polígono 5, tipo de

salida 3.920.000 ptas.; parcela nº 3 del polígono 6, tipo de salida 2.400.000 ptas.; parcela nº 29 del polígono 6, tipo de salida 2.970.000 ptas.; parcela nº 42-1 del polígono 6, tipo de salida 2.130.000 ptas.; parcela nº 97-1 del polígono 6, tipo de salida 1.180.000 ptas.; parcela nº 53 del polígono 7, tipo de salida 1.225.000 ptas.; parcela nº 55 del polígono 9, tipo de salida 1.225.000 ptas.; parcela nº 73 del polígono 10, tipo de salida 775.000 ptas., y parcela nº 64-2 del polígono 11, tipo de salida 1.380.000 ptas.; en Castrocalbón, parcela nº 54-1 del polígono 3, tipo de salida 325.000 ptas.; parcela nº 56 del polígono 3, tipo de salida 127.100 ptas.; parcela nº 27 del polígono 5, tipo de salida 192.800 ptas., y parcela nº 215 del polígono 17, tipo de salida 397.000 ptas.; en Destriana de la Valduerna, parcela nº 381 del polígono 8, tipo de salida 1.289.280 ptas.; parcela nº 399 del polígono 8, tipo de salida 1.618.575 ptas., y parcela nº 69 del polígono 14, tipo de salida 663.525 ptas.; en Gradefes, parcela nº 18 del polígono 1, tipo de salida 20.000 ptas.; parcela nº 47 del polígono 2, tipo de salida 60.000 ptas.; parcela nº 48 del polígono 2, tipo de salida 30.000 ptas., y parcela nº 20 del polígono 9, tipo de salida 350.000 ptas.; en Laguna Dalsa, parcela nº 9 del polígono 1, tipo de salida 1.183.000 ptas.; parcela nº 30 del polígono 1, tipo de salida 1.001.000 ptas.; parcela nº 35 del polígono 1, tipo de salida 169.000 ptas.; parcela nº 95 del polígono 7, tipo de salida 660.000 ptas.; y parcela nº 33 del polígono 12, tipo de salida 888.300 ptas.; en Laguna de Negrillos, parcela nº 2 del polígono 15, tipo de salida 345.000 ptas.; en Pobladura de Pelayo García, parcela nº 1 del polígono 11, tipo de salida 723.600 ptas. y parcela nº 58 del polígono 13, tipo de salida 2.123.500 ptas.; en Ropenuelos del Páramo, parcela nº 10-2 del polígono 3, tipo de salida 263.700 ptas.; en Sahagún (según título Joara), parcela nº 76-1 del polígono 6, tipo de salida 171.300 ptas.; en Santa Cristina de Valmadridal, parcela nº 37 del polígono 21, tipo de salida 2.500.000 ptas.; en Toral de los Guzmanes y Laguna de Negrillos, parcela nº 13 del polígono 21, tipo de salida, 377.500 ptas.; en Urduiales del Páramo, parcela nº 20 del polígono 7, tipo de salida 2.839.200 ptas.; en Valdefuentes del Páramo, parcela nº 85 del polígono 9, tipo de salida 2.915.000 ptas.; en Valdepolo, parcela nº 60 del polígono 2, tipo de salida 564.800 ptas., y parcela nº 109 del polígono 2, tipo de salida 350.100 ptas.; en Villaquejada, parcela nº 9 del polígono 1, tipo de salida 4.800.000 ptas.; parcela nº 25 del polígono 1, tipo de salida 900.000 ptas.; parcela nº 62 del polígono 5, tipo de salida 210.000 ptas.; parcela nº 184 del polígono 5, tipo de salida 50.000 ptas.; parcela nº 201 del polígono 5, tipo de salida 150.000 ptas.; parcela nº 78 del polígono 6, tipo de salida 350.000 ptas.; parcela nº 90 del polígono 6, tipo de salida 400.000 ptas.; parcela nº 97 del polígono 6, tipo de salida 225.000 ptas.; parcela nº 17 del polígono 9, tipo de salida 10.000 ptas., y parcela nº 112 del polígono 9, tipo de salida 235.000 ptas.; en Villazala, parcela nº 83 del polígono 6, tipo de salida 2.820.000 ptas.; en Zotes del Páramo, parcela nº 95 del polígono 1, tipo de salida 3.900.000 ptas.; parcela nº 8 del polígono 9, tipo de salida 260.800 ptas.; parcela nº 30 del polígono 20, tipo de salida 457.600 ptas.; parcela nº 24 del polígono 22, tipo de salida 600.000 ptas.; parcela nº 16 del polígono 27, tipo de salida 267.000 ptas.; y parcela nº 25 del polígono 27, tipo de salida 1.750.000 ptas.;

Segunda, Tercera y Cuarta subasta y en su caso, apertura para el plazo de subasta abierta para las parcelas: En Castrocontrigo, parcela nº 30 del polígono 10, tipo de salida 52.700 ptas.; en Roperuelos y Zotes del Páramo, parcela nº 17 del polígono 4, tipo de salida 1.335.180 ptas.; en Villares de Orbigo, parcela nº 216-1 del polígono 2, tipo de salida 850.000 ptas.; en Villas Viejas, parcela nº 62 del polígono 6, tipo de salida 274.550 ptas.; parcela nº 146 del polígono 7, tipo de salida 26.350 ptas.; parcela nº 104 del polígono 8, tipo de salida 213.350 ptas.; parcela nº 16 del polígono 9, tipo de salida 34.680 ptas., y 5 parcela nº 70 del polígono 9, tipo de salida 187.680 ptas.

La totalidad de los gastos ocasionados por la subasta, incluida la publicación de los anuncios, serán de cuenta de los adjudicatarios.

León, 11 de febrero de 2000.—El Delegado de Economía y Hacienda, Javier Estrada González.

1164

7.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, HACE SABER:

Que han sido ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE las solicitudes de los Derechos Mineros que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de Resolución.

Permiso de Investigación, 15.012, "CABRILLANES", Sección "C", 167 cuadrículas mineras, Cabrillanes, San Emiliano (León), Pola de Somiedo (Asturias); Jose Alfredo Lafuente Ordiales, c/ Alcalde José Fernández Suárez nº 2, Trabajo del Camino (LEON); 12 de noviembre de 1.999.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 11' 40"	42° 57' 20"
1	-06° 11' 40"	42° 57' 40"
2	-06° 12' 00"	42° 57' 40"
3	-06° 12' 00"	42° 58' 00"
4	-06° 12' 20"	42° 58' 00"
5	-06° 12' 20"	42° 58' 20"
6	-06° 13' 00"	42° 58' 20"
7	-06° 13' 00"	42° 58' 40"
8	-06° 13' 20"	42° 58' 40"
9	-06° 13' 20"	42° 59' 20"
10	-06° 13' 40"	42° 59' 20"
11	-06° 13' 40"	42° 59' 40"
12	-06° 14' 00"	42° 59' 40"
13	-06° 14' 00"	43° 00' 40"
14	-06° 13' 20"	43° 00' 40"
15	-06° 13' 20"	43° 01' 20"
16	-06° 12' 40"	43° 01' 20"
17	-06° 12' 40"	43° 01' 00"
18	-06° 12' 20"	43° 01' 00"
19	-06° 12' 20"	43° 00' 20"

Vértice	Longitud	Latitud
20	-06° 10' 40"	43° 00' 20"
21	-06° 10' 40"	43° 02' 20"
22	-06° 10' 00"	43° 02' 20"
23	-06° 10' 00"	43° 02' 00"
24	-06° 09' 00"	43° 02' 00"
25	-06° 09' 00"	43° 01' 40"
26	-06° 08' 40"	43° 01' 40"
27	-06° 08' 40"	43° 01' 00"
28	-06° 07' 40"	43° 01' 00"
29	-06° 07' 40"	43° 01' 20"
30	-06° 06' 20"	43° 01' 20"
31	-06° 06' 20"	43° 00' 40"
32	-06° 07' 20"	43° 00' 40"
33	-06° 07' 20"	43° 00' 20"
34	-06° 07' 40"	43° 00' 20"
35	-06° 07' 40"	43° 00' 00"
36	-06° 08' 40"	43° 00' 00"
37	-06° 08' 40"	42° 59' 20"
38	-06° 09' 00"	42° 59' 20"
39	-06° 09' 00"	42° 58' 40"
40	-06° 09' 20"	42° 58' 40"
41	-06° 09' 20"	42° 57' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Permiso de Investigación, 15.013, "LUNA", Sección "C", 166 cuadrículas mineras, Pola de Gordón, Vegacervera, Cármenes, Barrios de Luna, Matallana y Villamanín (León), Jose Alfredo Lafuente Ordiales, c/ Alcalde José Fernández Suárez nº 2, Trobajo del Camino (LEON); 12 de noviembre de 1.999.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-05° 45' 00"	42° 52' 20"
1	-05° 37' 00"	42° 52' 20"
2	-05° 37' 00"	42° 52' 00"
3	-05° 35' 00"	42° 52' 00"
4	-05° 35' 00"	42° 53' 40"
5	-05° 34' 00"	42° 53' 40"
6	-05° 34' 00"	42° 54' 20"
7	-05° 31' 00"	42° 54' 20"
8	-05° 31' 00"	42° 55' 20"
9	-05° 32' 40"	42° 55' 20"
10	-05° 32' 40"	42° 55' 00"
11	-05° 35' 40"	42° 55' 00"
12	-05° 35' 40"	42° 55' 20"
13	-05° 37' 00"	42° 55' 20"
14	-05° 37' 00"	42° 52' 40"
15	-05° 42' 00"	42° 52' 40"
16	-05° 42' 00"	42° 53' 00"
17	-05° 43' 40"	42° 53' 00"
18	-05° 43' 40"	42° 53' 20"
19	-05° 45' 20"	42° 53' 20"
20	-05° 45' 20"	42° 53' 40"
21	-05° 48' 00"	42° 53' 40"
22	-05° 48' 00"	42° 54' 00"
23	-05° 50' 00"	42° 54' 00"
24	-05° 50' 00"	42° 53' 20"
25	-05° 48' 40"	42° 53' 20"
26	-05° 48' 40"	42° 53' 00"
27	-05° 46' 40"	42° 53' 00"
28	-05° 46' 40"	42° 52' 40"
29	-05° 45' 00"	42° 52' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas

Permiso de Investigación, 15.014, "MAYO", Sección "C", 251 cuadrículas mineras, Sena de Luna, Barrios de Luna, La Pola de Gordón, Riello, Carrocera y Soto y Amio (León), Jose Alfredo Lafuente Ordiales, c/ Alcalde José Fernández Suárez nº 2, Trobajo del Camino (LEON); 12 de noviembre de 1.999.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
P.P.	-06° 03' 20"	42° 53' 00"
1	-06° 02' 20"	42° 53' 00"
2	-06° 02' 20"	42° 52' 20"
3	-05° 55' 00"	42° 52' 20"
4	-05° 55' 00"	42° 52' 00"
5	-05° 53' 20"	42° 52' 00"
6	-05° 53' 20"	42° 51' 40"
7	-05° 52' 00"	42° 51' 40"
8	-05° 52' 00"	42° 52' 20"
9	-05° 49' 40"	42° 52' 20"
10	-05° 49' 40"	42° 52' 00"
11	-05° 48' 20"	42° 52' 00"
12	-05° 48' 20"	42° 51' 40"
13	-05° 46' 40"	42° 51' 40"
14	-05° 46' 40"	42° 51' 20"
15	-05° 44' 40"	42° 51' 20"
16	-05° 44' 40"	42° 51' 00"
17	-05° 42' 40"	42° 51' 00"
18	-05° 42' 40"	42° 50' 40"
19	-05° 38' 00"	42° 50' 40"
20	-05° 38' 00"	42° 50' 20"

Vértice	Longitud	Latitud
21	-05° 35' 20"	42° 50' 20"
22	-05° 35' 20"	42° 51' 20"
23	-05° 39' 20"	42° 51' 20"
24	-05° 39' 20"	42° 51' 00"
25	-05° 42' 00"	42° 51' 00"
26	-05° 42' 00"	42° 51' 40"
27	-05° 45' 00"	42° 51' 40"
28	-05° 45' 00"	42° 52' 00"
29	-05° 46' 20"	42° 52' 00"
30	-05° 46' 20"	42° 52' 20"
31	-05° 47' 40"	42° 52' 20"
32	-05° 47' 40"	42° 52' 40"
33	-05° 49' 20"	42° 52' 40"
34	-05° 49' 20"	42° 53' 00"
35	-05° 50' 20"	42° 53' 00"
36	-05° 50' 20"	42° 53' 20"
37	-05° 54' 00"	42° 53' 20"
38	-05° 54' 00"	42° 53' 40"
39	-05° 58' 00"	42° 53' 40"
40	-05° 58' 00"	42° 53' 20"
41	-05° 59' 20"	42° 53' 20"
42	-05° 59' 20"	42° 53' 40"
43	-06° 00' 40"	42° 53' 40"
44	-06° 00' 40"	42° 54' 00"
45	-06° 03' 20"	42° 54' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas

Permiso de Investigación, 15.016, "SANTA LUCIA 1", Sección "C", 196 cuadrículas mineras, Boñar, Crémenes, Cistierna, Sabero y Valderrueda (León), José Alfredo Lafuente Ordiales, c/ Alcalde José Fernández Suárez nº 2, Trobajo del Camino (LEON); 15 de noviembre de 1.999.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
P.P.	-05° 15' 00"	42° 50' 40"
1	-05° 15' 00"	42° 51' 40"
2	-05° 16' 20"	42° 51' 40"
3	-05° 16' 20"	42° 52' 20"
4	-05° 12' 40"	42° 52' 20"
5	-05° 12' 40"	42° 52' 00"
6	-05° 11' 40"	42° 52' 00"
7	-05° 11' 40"	42° 52' 20"
8	-05° 11' 00"	42° 52' 20"
9	-05° 11' 00"	42° 53' 20"
10	-05° 10' 40"	42° 53' 20"
11	-05° 10' 40"	42° 54' 00"
12	-05° 10' 20"	42° 54' 00"
13	-05° 10' 20"	42° 54' 20"
14	-05° 09' 40"	42° 54' 20"
15	-05° 09' 40"	42° 54' 40"
16	-05° 08' 20"	42° 54' 40"
17	-05° 08' 20"	42° 53' 20"
18	-05° 08' 00"	42° 53' 20"
19	-05° 08' 00"	42° 53' 00"
20	-05° 07' 40"	42° 53' 00"
21	-05° 07' 40"	42° 52' 40"
22	-05° 07' 20"	42° 52' 40"
23	-05° 07' 20"	42° 52' 00"
24	-05° 07' 40"	42° 52' 00"
25	-05° 07' 40"	42° 51' 40"
26	-05° 09' 20"	42° 51' 40"
27	-05° 09' 20"	42° 52' 20"
28	-05° 10' 00"	42° 52' 20"
29	-05° 10' 00"	42° 51' 40"
30	-05° 10' 40"	42° 51' 40"
31	-05° 10' 40"	42° 51' 00"
32	-05° 11' 00"	42° 51' 00"
33	-05° 11' 00"	42° 50' 40"
34	-05° 09' 40"	42° 50' 40"
35	-05° 09' 40"	42° 51' 20"
36	-05° 07' 40"	42° 51' 20"
37	-05° 07' 40"	42° 50' 40"
38	-05° 07' 00"	42° 50' 40"
39	-05° 07' 00"	42° 51' 40"
40	-05° 06' 40"	42° 51' 40"
41	-05° 06' 40"	42° 53' 00"
42	-05° 07' 00"	42° 53' 00"
43	-05° 07' 00"	42° 53' 20"
44	-05° 07' 20"	42° 53' 20"
45	-05° 07' 20"	42° 54' 00"
46	-05° 03' 40"	42° 54' 00"
47	-05° 03' 40"	42° 53' 40"
48	-05° 04' 40"	42° 53' 40"
49	-05° 04' 40"	42° 53' 00"
50	-05° 05' 00"	42° 53' 00"
51	-05° 05' 00"	42° 52' 00"
52	-05° 05' 20"	42° 52' 00"
53	-05° 05' 20"	42° 51' 20"
54	-05° 04' 20"	42° 51' 20"
55	-05° 04' 20"	42° 50' 00"
56	-05° 03' 40"	42° 50' 00"
57	-05° 03' 40"	42° 50' 40"
58	-05° 04' 00"	42° 50' 40"
59	-05° 04' 00"	42° 53' 20"
60	-05° 03' 00"	42° 53' 20"
61	-05° 03' 00"	42° 54' 20"
62	-05° 03' 40"	42° 54' 20"
63	-05° 03' 40"	42° 55' 00"
64	-05° 04' 40"	42° 55' 00"
65	-05° 04' 40"	42° 54' 20"
66	-05° 08' 00"	42° 54' 20"
67	-05° 08' 00"	42° 55' 00"
68	-05° 07' 20"	42° 55' 00"
69	-05° 07' 20"	42° 55' 40"
70	-05° 06' 40"	42° 55' 40"
71	-05° 06' 40"	42° 56' 20"
72	-05° 07' 40"	42° 56' 20"
73	-05° 07' 40"	42° 55' 40"
74	-05° 08' 20"	42° 55' 40"
75	-05° 08' 20"	42° 55' 20"
76	-05° 09' 00"	42° 55' 20"
77	-05° 09' 00"	42° 55' 00"

Vértice	Longitud	Latitud
78	-05° 10' 20"	42° 55' 00"
79	-05° 10' 20"	42° 54' 40"
80	-05° 10' 40"	42° 54' 40"
81	-05° 10' 40"	42° 54' 20"
82	-05° 11' 00"	42° 54' 20"
83	-05° 11' 00"	42° 54' 00"
84	-05° 11' 20"	42° 54' 00"
85	-05° 11' 20"	42° 53' 40"
86	-05° 11' 40"	42° 53' 40"
87	-05° 11' 40"	42° 53' 00"
88	-05° 18' 40"	42° 53' 00"
89	-05° 18' 40"	42° 52' 20"
90	-05° 16' 40"	42° 52' 20"
91	-05° 16' 40"	42° 51' 00"
92	-05° 15' 40"	42° 51' 00"
93	-05° 15' 40"	42° 50' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas

Permiso de Investigación, 15.017, "SANTA LUCIA 2", Sección "C", 75 cuadrículas mineras, Matallana, Cármenes, Valdelugeros, Valdepiélagos y La Vecilla (León), José Alfredo Lafuente Ordiales, c/ Alcalde José Fernández Suárez n° 2, Trobajo del Camino (LEON); 15 de noviembre de 1.999.

Hace la designación siguiente

Vértice	Longitud	Latitud
P.P.	-05° 27' 40"	42° 52' 00"
1	-05° 25' 40"	42° 52' 00"
2	-05° 25' 40"	42° 53' 00"
3	-05° 27' 40"	42° 53' 00"
4	-05° 27' 40"	42° 54' 00"
5	-05° 28' 20"	42° 54' 00"
6	-05° 28' 20"	42° 54' 40"
7	-05° 28' 40"	42° 54' 40"
8	-05° 28' 40"	42° 55' 00"
9	-05° 29' 00"	42° 55' 00"
10	-05° 29' 00"	42° 55' 20"
11	-05° 30' 40"	42° 55' 20"
12	-05° 30' 40"	42° 55' 40"
13	-05° 28' 00"	42° 55' 40"
14	-05° 28' 00"	42° 55' 20"
15	-05° 27' 40"	42° 55' 20"
16	-05° 27' 40"	42° 55' 00"
17	-05° 27' 00"	42° 55' 00"
18	-05° 27' 00"	42° 55' 40"
19	-05° 27' 40"	42° 55' 40"
20	-05° 27' 40"	42° 56' 20"
21	-05° 31' 20"	42° 56' 20"
22	-05° 31' 20"	42° 55' 40"
23	-05° 31' 00"	42° 55' 40"
24	-05° 31' 00"	42° 54' 40"
25	-05° 29' 20"	42° 54' 40"
26	-05° 29' 20"	42° 53' 20"
27	-05° 28' 00"	42° 53' 20"
28	-05° 28' 00"	42° 52' 40"
29	-05° 27' 40"	42° 52' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas

Permiso de Investigación, 15.020, "BOÑAR", Sección "C", 27 cuadrículas mineras, Boñar (León), José Alfredo Lafuente Ordiales, c/ Alcalde José Fernández Suárez n° 2, Trobajo del Camino (LEON); 15 de noviembre de 1.999.

Hace la designación siguiente

Vértice	Longitud	Latitud
P.P.	-05° 15' 20"	42° 50' 20"
1	-05° 15' 20"	42° 50' 40"
2	-05° 16' 00"	42° 50' 40"
3	-05° 16' 00"	42° 51' 00"
4	-05° 16' 40"	42° 51' 00"
5	-05° 16' 40"	42° 51' 20"
6	-05° 17' 20"	42° 51' 20"
7	-05° 17' 20"	42° 51' 40"
8	-05° 18' 20"	42° 51' 40"
9	-05° 18' 20"	42° 52' 00"
10	-05° 19' 20"	42° 52' 00"
11	-05° 19' 20"	42° 51' 20"
12	-05° 18' 40"	42° 51' 20"
13	-05° 18' 40"	42° 51' 00"
14	-05° 18' 00"	42° 51' 00"
15	-05° 18' 00"	42° 50' 40"
16	-05° 17' 20"	42° 50' 40"
17	-05° 17' 20"	42° 50' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones

dentro del plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E.; de conformidad con lo establecido en el Art. 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de Julio de 1.973 y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de Agosto de 1.978.

León, 23 de noviembre de 1999.-El Delegado Territorial., P.D.:
El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,
Emilio Fernández Tuñón.
1126 38.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido en c/ Cardenal Lorenzana, 5 de León en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1.963, en la redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o a su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en Avda. de Ordoño II, n° 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a vd. que en el día de la fecha, por el Sr. Tesorero Municipal se ha dictado la siguiente RESOLUCION:

"En León a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

En uso de las facultades reservadas por la legislación vigente a esta Tesorería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 12 y 14 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre; 5 del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre y 106 del Real Decreto 1684/1.990 de 20 de Diciembre.

Vista la propuesta del Sr. Recaudador Municipal que se transcribe a continuación:

La Recaudación Municipal procedió a notificar a la providencia de apremio, por deudas de la tasa de basuras, del 2 y 3T/98, por importes principales de 5.905 y 5.905 ptas. a nombre de D. Jose Manuel Gonzalez Busto, Doc. n° 01.

El interesado comparece en este Servicio, aportando carta de pago de ingreso directo en Tesorería, de la cuantía de 5.905 ptas., correspondientes al 3t/98 de 5.905 ptas. de principal, el día 4 de septiembre de 1.998, Doc. n° 02.

Considerando cuanto antecede, se PROPONE:

I: la baja en apremio, de la Tasa de basuras, 3t/98, de 5.905 ptas. de principal.

II: Continuar el procedimiento de embargo, frente al Sr. Gonzalez Busto, por la deuda tributaria del 2T/98 de la tasa citada con anterioridad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá Vd. formular recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 18 de febrero de 2000.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido en c/ Conde Rebolledo, 19-2ª B de León en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1.963 en la redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o a su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en Avda. de Ordoño II, n° 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 1.999 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

9.- RECAUDACION MUNICIPAL: INCIDENCIAS.- Se acordó aprobar las propuestas del Sr. Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

U) Visto el escrito formulado por D. Marcelino García Fernández con N.I.F. 10.190.155 M, de fecha 28.10.99, presentado en el Registro Municipal el mismo día, nº de registro 32546 por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre obrante en Recaudación Municipal se INFORMA:

PRIMERO: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: I.B.I. Urbana, año 1.999, en periodo voluntario de cobranza, ascendiendo el importe de principal a 40.318 ptas.

SEGUNDO: El Artículo 61.4 de la L.G.T. y 48 del R.G.R. permiten a la Administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económica financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplaze o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del R.G.R.).

TERCERO: El recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda, señalada en el apartado PRIMERO, en dos mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se PROPONE:

I:FRACCIONAR la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de D. Marcelino García Fernández por importe de 40.318 ptas. de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado PRIMERO, en dos vencimientos mensuales, por iguales importes de principal, los días 20-12-1.999 y 20-01-2000. Los ingresos se realizarán en la Recaudación Municipal.

II: Continuar el procedimiento ejecutivo frente al Sr. García Fernández, por la Tasa de agua, alcantarillado y basuras, del 1T/99, de 3.025 ptas de principal.

ADVERTENCIAS:

a) La deuda principal, devengará el interés de demora referido en el artº 58.2.b) L.G.T. y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artº 61.2.2 L.G.T. y 48.3 R.G.R.), interés que se liquidará conforme determina el artº 56.2 R.G.R.

b) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos y no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago, que quedaría incurso en apremio.

Contra este acuerdo podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artº 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998, y que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón."

León, 18 de febrero de 2000.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido en Avda. Roma, 5-6º de León en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1.963 en la redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o a su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en Avda. de Ordoño II, nº 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Noviembre de 1.999 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

8.- RECAUDACION MUNICIPAL: INCIDENCIAS.- Se acordó aprobar las propuestas del Sr. Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

F) Visto el escrito formulado por Dª Rosaura Fernández Ferrero con D.N.I. 9.518.582, de fecha 27.10.99, presentado en el Registro Municipal el día 28.10.99, nº de registro 32443 por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre obrante en Recaudación Municipal se INFORMA:

PRIMERO: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: I.B.I. Urbana, año 1.999, en periodo voluntario de cobranza, ascendiendo el importe de principal a 11.258 y 59.877 ptas.

SEGUNDO: El Artículo 61.4 de la L.G.T. y 48 del R.G.R. permiten a la Administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económica financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplaze o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del R.G.R.).

TERCERO: El recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda, señalada en el apartado PRIMERO, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se PROPONE:

FRACCIONAR la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de Dª Rosaura Fernández Ferrero por importe de 71.135 ptas. de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado PRIMERO, en cinco vencimientos mensuales, por iguales importes de principal, que se inician el 09 de diciembre de 1.999. Los ingresos se realizarán en la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIAS:

a) La deuda principal, devengará el interés de demora referido en el artº 58.2.b) L.G.T. y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artº 61.2.2 L.G.T. y 48.3 R.G.R.), interés que se liquidará conforme determina el artº 56.2 R.G.R.

b) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos y no se efectuara el pago se proseguirá el procedimiento para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago que quedaría incurso en apremio.

Contra este acuerdo podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artº 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998, y que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón."

León, 18 de febrero de 2000.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido en Avda. Padre Isla, 42 de León en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1.963 en la redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o a su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en Avda. de Ordoño II, nº 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 1.999 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

7.- RECAUDACION MUNICIPAL: INCIDENCIAS.- Se acordó aprobar las propuestas del Sr. Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

D) Visto el escrito formulado por D. José Mariano de Priego Fernández en representación no acreditada de ASESORIA

MIFEMA S.L. C.I.F. B24312043, de fecha 13 de diciembre de 1.999, presentado en el Registro municipal el mismo día, nº de registro 37.161 por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre, obrante en Recaudación Municipal se INFORMA:

PRIMERO: La deuda corresponde a los conceptos siguientes: I.A.E., año 1.999, ascendiendo el importe de principal a 45.219 pts., en periodo voluntario (nº de recibo 980).

SEGUNDO: El Artículo 61.4 de la L.G.T. y 48 del R.G.R. permiten a la Administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económica financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplaze o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del R.G.R.).

TERCERO: La recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda, señalada en el apartado PRIMERO, en seis mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se PROPONE:

FRACCIONAR la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de ASESORIA MIFEMA S.L. por importe de 45.219 Ptas. de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado PRIMERO, en seis mensualidades, que se inician el 7 de febrero del 2.000. Los ingresos se realizarán en la Recaudación Municipal.

Contra este acuerdo podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artº 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998, y que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón."

León, 18 de febrero de 2000.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido en c/ Alfonso V, nº 6 de León en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1.963 en la redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o a su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en Avda. Ordoño II, 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación en el Boletín oficial de la Provincia para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1.999 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

8.- RECAUDACION MUNICIPAL: INCIDENCIAS.- Se acordó aprobar las propuestas del Sr. Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

H') En cumplimiento del Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde del 5 de Julio de 1.999, relativo a multas de tráfico, se PROPONE:

I: La baja en apremio, de nueve multas de tráfico, Impuestas a Intermoda Difusión S.L. N.I.F. B 24022352, con domicilio en C/ Alfonso V, 6 24001-León, hechos sucedidos el 28/11/96, 09/12/96, 26/12/96, 22/09/97, 06/02/97, 28/04/97, 10/03/98, 16/03/98 y 13/05/98, matrícula LE-6746-V, de 450.000 ptas de principal total, certificaciones de descubierto nº 13069/97, 13070/97, 13071/97, 17274/97, 21671/97, 6922/98, 704/99, 705/99 y 4437/99.

II: Que por la Intervención / Tesorería se reintegre al interesado, y con cargo a la cuenta restringida de esta Recaudación Municipal, la cantidad de 14.960 ptas., que se encuentran contabilizadas a cuenta.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante Ayuntamiento Pleno, en el plazo de

un mes, contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses, desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso-administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón."

León, 18 de febrero de 2000.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido c/ Perlorá, 2-1º VC de Navatejera (León), en aplicación de los artículos 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1.963 en la redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita al interesado o su representante a fin de que comparezca en la dependencia de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León, en Avda. Ordoño II, nº 10-2ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia para ser notificado del referido acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Participo a Vd. que en el día de la fecha, por el Sr. Tesorero Municipal se ha dictado la siguiente RESOLUCION:

"En León a veintitres de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

En uso de las facultades reservadas por la legislación vigente a esta Tesorería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril; 12 y 14 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre; 5 del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre y 106 del Real decreto 1684/1.990 de 20 de Diciembre.

Vista la propuesta del Sr. Recaudador Municipal que se transcribe a continuación:

La Recaudación Municipal procedió a notificar a D. Jose Luis Lopez Moreno la providencia de apremio y requerimiento de pago por cuatro multas de tráfico, hechos sucedidos el 30 de abril, 21 de mayo, 8 y 9 de junio de 1.998, matrícula LE-0952-K, e I.V.T.Mecánica, de la misma matrícula, del ejercicio de 1.999, todo ello por importe principal total de 45.970 ptas., Doc. nº 01.

El interesado presenta escrito que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de Julio de 1.999, nº 22615, Doc. nº 02, en el que se refiere exclusivamente a I.V.T.M. reclamaria, haciendo referencia a la falta de notificación reglamentaria de la liquidación en periodo voluntario, mencionando el artº 124-3 Ley General Tributaria (L.G.T.), precepto de la Constitución Española, jurisprudencia del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional, en apoyo de su solicitud de anulación de los actos dictados en la vía de apremio, la reposición en periodo voluntario y la paralización del procedimiento ejecutivo.

Examinado el expediente incoado al efecto, se INFORMA:

PRIMERO: El artº 124-3 L.G.T., a que hace referencia el reclamante establece que los tributos de cobro periódico, podrán notificarse mediante Edictos que así lo adviertan lo que fué cumplimentado por el Excmo. Ayuntamiento de León publicando en el Boletín Oficial de la Provincia, el oportuno comunicado para general conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias inherentes al periodo voluntario, entre las que se encontraban las que se reclaman. En este caso, en el B.O.P. nº 49, de 1 de marzo de 1.999.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento de León, actuaciones adicionales posteriores, comunicó a los contribuyentes la anterior obligación por anuncios que se insertaron seguidamente en la prensa y emisoras de radio locales participando, además y de forma individualizada a cada sujeto pasivo, que se encontraba al cobro dicho recibo, dentro del periodo voluntario. Estas actuaciones informativas, no tienen el carácter de preceptivas, siendo su finalidad específica ampliar la información tributaria, para evitaf perjuicios innecesarios a los interesados.

SEGUNDO: El artº 97 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R.) establece que el periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio, se inicia el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, siendo el recargo del 20% cuando se haya notificado la providencia de apremio que devengará interés de demora desde el

día siguiente al del vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Las costas del procedimiento, se regulan en el artº 153 R.G.R. El artº 10-f) de la L.G.T. señala la imposibilidad de condonar la deuda, salvo que se establezca por Ley, situación que no concurre en la solicitud que se informa.

TERCERO: El procedimiento de apremio solo podrá suspenderse previa presentación de la correspondiente garantía, según previene el artº 101 R.G.R., que se constituirá siguiendo lo dispuesto en el artº 74-7 Real Decreto nº 391/96, en relación con el artº 135 L.G.T.

Por cuanto antecede, se propone DESESTIMAR de pleno cuanto se solicita, debiendo continuarse el procedimiento ejecutivo frente al Sr. López Moreno por el conjunto de la deuda, constituida por el importe principal de 45.970 ptas. más el 20% recargo de apremio, interés de demora y costas del procedimiento previniéndole que, en caso de impago, se procederá al embargo de bienes suficientes.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd., con carácter potestativo, recurso de reposición ante Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses, desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

El recurso contencioso administrativo podrá así mismo interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.
León, 18 de febrero de 2000.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
1538 53.000 ptas.

SAHAGÚN

El Ayuntamiento de Sahagún, en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 ó de la Ley General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente Anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que seguidamente se dirán.

Lugar y plazo de comparencia

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en las oficinas municipales, sitas en la Plaza Mayor número 13 de esta villa de Sahagún, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica.

Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1999 por el que se aprueba definitivamente el expediente de imposición de Contribuciones Especiales derivadas de la ejecución de la obra de "Pavimentaciones de Calles en Arenillas de Valderaduey y Celada de Cea" (obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1998) y liquidación de cuotas.

REPARTO PRESUPUESTO ADJUDICACION Y PARTE PROPORCIONAL DE HONORARIOS DE REDACCION DEL PROYECTO:	DISTRIBUCION CC.EE. EN LAS DIVERSAS ENTIDADES LOCALES:
CELADA DE CEA 2.292.317 pts	CELADA DE CEA 2.063.085 pts
ARENILLAS DE VALDERADUEY 1.641.387 pts	ARENILLAS DE VALD. 3.277.248 pts
	Apertacion Junta Vecinal 900.000 pts 2.377.248 pts
TOTAL 5.933.704 pts	TOTAL 4.440.333 pts

ARENILLAS DE VALDERADUEY

Base imponible 2.377.248 pts

Metros lineales 552

Tal a repercutir 1.188.624 pts

Valor del módulo 2.153.304347

CELADA DE CEA

Base imponible 2.063.085 pts

1. Metros lineales 250,10

Total a repercutir 1.031.542 pts

Valor del módulo 4.124.518192

Valores catastrales 27.475.249 pts

Tal a repercutir 1.188.624 pts

Valor del módulo 0,043261627

2. Valores catastrales 9.528.449 pts

Total a repercutir 1.031.543 pts

Valor del módulo 0,108259277

PLAZO DE INGRESO - Las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos los indicados plazos sin efectuar el pago, será exigido su ingreso por vía ejecutiva a cargo de apremio del 20%.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO.- Podrá hacer efectivo este pago mediante ingreso en la cuenta 2096.0025 57 2112653700 de Caja España, Sucursal de Sahagun (Ayuntamiento de Sahagun), indicando el concepto del que se trata.

RECURSOS - a) Recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. b) Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta. c) También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

I. DON ANTONIO INÉS GARCÍA

Situación del inmueble objeto de Contribuciones Especiales: C/ Mayor num. 21 ARENILLAS DE VALDERADUEY

a) Módulo A (Por metros lineales)

Metros lineales	Tipo de gravamen	Cuota
10,70	2.153,304347	23.040,

b) Módulo B (Por valor catastral)

Valor Catastral	Tipo de Gravamen	Cuota
71.279	0,043261627	3.084

TOTAL CUOTA INDIVIDUAL CC.EE. 26.124 pts

II. DON VICENTE CARNICERO AJENJO

Situación del inmueble objeto de Contribuciones Especiales: C/ Mayor num. 21 ARENILLAS DE VALDERADUEY

a) Módulo A (Por metros lineales)

Metros lineales	Tipo de gravamen	Cuota
12,80	2.153,304347	27.562

b) Módulo B (Por valor catastral)

Valor Catastral	Tipo de Gravamen	Cuota
326.591	0,043261627	14.129

TOTAL CUOTA INDIVIDUAL CC.EE. 41.691 pts

III. DESCONOCIDOS

Situación del inmueble objeto de Contribuciones Especiales: C/ La Paloma num. 9 ARENILLAS DE VALDERADUEY

a) Módulo A (Por metros lineales)

Metros lineales	Tipo de gravamen	Cuota
4,80	2.153,304347	10.336

b) Módulo B (Por valor catastral)

Valor Catastral	Tipo de Gravamen	Cuota
663.003	0,043261627	28.682

TOTAL CUOTA INDIVIDUAL CC.EE. 39.018 pts

IV. DOÑA PETRA FELIPE BAJO

Situación del inmueble objeto de Contribuciones Especiales: C/ La Paloma 7 ARENILLAS DE VALDERADUEY

a) Módulo A (Por metros lineales)

Metros lineales	Tipo de gravamen	Cuota
26,70	2.153,304347	57.493

b) Módulo B (Por valor catastral)

Valor Catastral	Tipo de Gravamen	Cuota
575.383	0,043261627	24.892

TOTAL CUOTA INDIVIDUAL CC.EE. 82.385 pts

V. DOÑA LICINIA RIVERA MARTINEZ

Situación del inmueble objeto de Contribuciones Especiales: C/ La Paloma 11 ARENILLAS DE VALDERADUEY

a) Módulo A (Por metros lineales)

Metros lineales	Tipo de gravamen	Cuota
12,30	2.153,304347	26.486

b) Módulo B (Por valor catastral)

Valor Catastral	Tipo de Gravamen	Cuota
1.066.358	0,043261627	46.132

TOTAL CUOTA INDIVIDUAL CC.EE. 72.618 pts

Sahagún, 21 de febrero de 2000.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 2000, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación por concurso abierto y con tramitación urgente del "Contrato de Consultoría y Asistencia técnica para la Redacción de Proyectos Europeos y desarrollo de los mismos para el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), de acuerdo con las siguientes condiciones:

1ª.- **Objeto del Contrato.-** Contratación de empresa especializada en la captación de recursos económicos procedentes de la Unión Europea a través de los distintos Fondos Comunitarios para realizar los proyectos o documentos precisos para solicitar esas ayudas para los proyectos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

2.- **Presupuesto del Contrato.-** Presupuesto de licitación, según el siguiente detalle:

a).- Realización de proyectos o documentos necesarios para la solicitud de las ayudas, con el siguiente desglose:

- Para iniciativas Comunitarias o Programas Operativos	4.000.000 pts.	24.040,48 €
- Para otros programas o líneas de ayuda	2.000.000 pts.	12.020,24 €

b) Asesoramiento para la ejecución de la transnacionalidad 2.500.000 pts. 15.025,30 €

c).- Asesoramiento para la justificación de gastos 2.500.000 pts. 15.025,30 €

d).- Organización y celebración de los cursos citados en el apartado d) de la cláusula 1ª 30.000 pts/hora 180,30 €/hora

e).- Estudios y análisis señalados en el apartado e) de la cláusula 1ª 3.000.000 pts. 18.032,17 €

3ª.- **Duración del Contrato.-** 4 años prorrogables

4ª.- **Examen del expediente.-** El expediente administrativo podrá ser examinado en las oficinas municipales de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

5ª.- **Garantía provisional.-** La garantía provisional asciende a la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, (180.000 pts), (1.081,82 €).

6ª.- **Presentación de Proposiciones.-** La presentación de proposiciones se llevará a efecto en la forma habitual recogida en el Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas a disposición de los licitantes en la sección de contratación de la Secretaría del Ayuntamiento, con un plazo de trece días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

7ª.- **Baremo de licitación:**

a) - Precio de la redacción de los Proyectos:	De 0 a 10 puntos
b) - Precio de las restantes actividades contratadas (apartados b), c), d) y e) de la cláusula 1ª)	De 0 a 5 puntos
c) - Número de Proyectos a los que se refiere el apartado a) de la Cláusula 1ª del pliego, realizados por la Empresa en las tres últimas anualidades que hayan obtenido financiación de los Fondos Comunitarios	De 0 a 10 puntos
d) - Importe del conjunto de los Proyectos realizados por la Empresa para diferentes Entidades Locales que hayan obtenido financiación de los Fondos Comunitarios:	De 0 a 5 puntos
e) - Número de proyectos respecto de los que se hayan ejecutado las prestaciones previstas en los apartados b) y c) de la cláusula 1ª de este pliego, y número de cursos y estudios a los que se refieren los apartados e) y f) de la misma cláusula:	De 0 a 5 puntos

San Andrés del Rabanedo, 23 de febrero de 2000.-El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

1676

11.250 ptas.

* * *

Provincia: León.
Corporación: San Andrés del Rabanedo.
Subescala: de código territorial: 24142
Número de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2000 (aprobada por Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de fecha nueve de febrero de 2000)

Funcionarios de carrera

- Grupo, según el art. 25 de la Ley 30/84, A. Clasificación: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría categoría superior. Denominación: Vicesecretario. Número de vacantes: Una
- Grupo, según el art. 25 de la Ley 30/84, A. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Técnica. Denominación: Técnico de Administración General. Número de vacantes: Una
- Grupo, según el art. 25 de la Ley 30/84, D. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliares de Administración General. Número de vacantes: Cuatro.
- Grupo, según el art. 25 de la Ley 30/84, D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales: Policía Local. Número de vacantes: dos.

Personal laboral.

- Nivel de titulación: Licenciado o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico Oficina Empleo. Número de vacantes: dos.
- Nivel de titulación: Diplomado o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico Medio Oficina Empleo. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Diplomado o equivalente. Denominación del Puesto: Inspector servicios municipales. Número de vacantes: una.
- Nivel de titulación: Bachiller superior o equivalente. Denominación del Puesto: Jefe Equipo - Capataz brigada obras. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Bachiller superior o equivalente. Denominación del Puesto: Bibliotecario Casas Cultura. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del Puesto: Oficial Albañil. Número de vacantes: dos.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del Puesto: Auxiliar bibliotecas municipales. Número de vacantes: dos.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del Puesto: Conductor servicios municipales. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del Puesto: Conserje - portero Casas Cultura. Número de vacantes: dos.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del Puesto: Conserje - portero servicio deportes. Número de vacantes: Una.

San Andrés del Rabanedo, 21 de febrero de 2000.-V.º B.º El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.-El Secretario, César Fernando Ruano Muñoz.

1638

10.000 ptas.

Juntas Vecinales

PARDAVÉ DE TORÍO

REGlamento DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.

El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado, de conformidad con lo establecido en la Legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 2.

El Junta Vecinal de Pardavé concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que éste Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que se haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

ARTICULO 3.

Las concesiones se formalizarán en una póliza previamente aprobada por la Junta Vecinal, ajustada a las disposiciones del presente Reglamento y a la Legislación aplicable en materia de suministro de agua.

Dicha Póliza será suscrita por duplicado entre el concesionario y la Junta Vecinal; innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

ARTICULO 4.

La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento; en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.

ARTICULO 5.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen en los mismos, aunque no hubieren sido consumidos por ellos.

ARTICULO 6.

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas. La petición de acometida deberá formularse por el propietario o persona que le represente.

El Junta Vecinal de Pardavé en ningún caso garantiza la cantidad del suministro que siempre tendrá el

carácter de precario para el usuario.

TITULO II: DE LAS CONCESIONES EN GENERAL.

ARTICULO 7.

Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por si y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

ARTICULO 8.

Las tomas de agua para una vivienda con local independiente o parcela con una vivienda serán de media pulgada de diámetro. En caso de que la línea a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

ARTICULO 9.

Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte el abonado puede en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee terminarse. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

ARTICULO 10.

Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares.
2. Usos industriales.
3. Usos especiales (obras y similares)
4. Usos oficiales
5. Servicio que siendo de competencia tenga carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de reglamentos u ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionará el devengo de las Tasas aún cuando éstos no hubieran sido solicitada su presentación por los interesados.

ARTICULO 11.

Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica.

ARTICULO 12.

Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente a las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquería, lechería, etc. siempre que se encuentren en posesión de licencia de actividad.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes o por una sola instalación y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

ARTICULO 13.

Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Presidente de la Junta Vecinal, en caso de urgencia fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma, únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contadores o de la Junta Vecinal de Pardavé a imponérselo

Tendrá como finalidad atender aquellos servicios públicos y otros de competencia vecinal que se presten directamente por la Junta Vecinal de Pardavé o por terceras personas o entidades que se realicen servicios de la competencia de aquel, por cuanta propin o en interés general.

ARTICULO 14.

La Junta Vecinal de Pardavé se reserva el derecho de fijar en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable

TITULO III: CONDICIONES DE LA CONCESION.**ARTICULO 15.**

Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 13.

ARTICULO 16.

Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo casos de calamidad pública o incendio.

ARTICULO 17.**APARTADO PRIMERO.**

En toda instalación para el suministro de agua se establecerá una llave de paso, encerrada en una arqueta que se colocará en el exterior del inmueble a 0,50 metros de la fachada, o donde estime oportuno el servicio municipal. La llave no podrá ser manipulada más que por los empleados del servicio, personal autorizado por el Junta Vecinal de Pardavé. Quedando terminantemente prohibido el manejo al usuario o persona alguna, recayendo sobre el abonado el importe de la sanción que más adelante se menciona, en este reglamento. Se podrá asimismo precintar dicha llave.

APARTADO SEGUNDO.

Los aparatos contadores se instalarán obligatoriamente en el exterior de la vivienda, finca o local, y dentro de un cuadro de contador, fácilmente visible y accesible, mediante la colocación de una tapa modelo tipo que permita la apertura con llave general, de forma tal que su inspección y lectura pueda realizarse sin necesidad de penetrar en el interior de la finca, viviendas o local ni pedir la llave de la tapa a los usuarios del servicio. La obligación señalada será de inexcusable cumplimiento para las nuevas acometidas, así como para aquellos usuarios que instalen el aparato contador a partir del año 2000 y sucesivos y para los inmuebles donde, como consecuencia de las obras vecinales de renovación de infraestructuras de abastecimiento, se realice nuevas acometidas a la red vecinal. Para el resto de los inmuebles la obligación será de inexcusable cumplimiento a partir del 1 de enero del año 2001. Caso de que no lo instalen en el exterior en esa fecha, se entiende que renuncian voluntariamente a la prestación del servicio y se procederá al corte de suministro.

ARTICULO 18.

De existir urbanizaciones en el Pueblo estarán obligados a colocar un contador por vivienda o local debiendo pagar el canon establecido en la Ordenanza vigente por derechos de acometida a cada vivienda.

ARTICULO 19.

Los contadores serán siempre de modelo homologado oficialmente y habrán de estar precintados por el Organismo de la Administración competente. Serán adquiridos libremente por los usuarios, que conservarán la propiedad sobre los mismos. Sin embargo, antes de su instalación serán verificados por Agentes de La Junta Vecinal para comprobación de su lectura y precinto, en su caso.

ARTICULO 20

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, aguas sucias, escasez o insuficiencia del caudal y cuales quiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios ni otro cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para uso doméstico serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TITULO IV: OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION.**ARTICULO 21**

El Junta Vecinal de Pardavé por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas, o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse, a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de La Junta Vecinal.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dieran lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

ARTICULO 22.

Las obras de acometida a la red general serán realizadas y costeadas por el concesionario y éstas se ajustarán a las condiciones y normas exigidas por el Junta Vecinal de Pardavé.

ARTICULO 23.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitadas por escrito con QUINCE días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas, pudiéndose establecer fianza para reposición de los daños a la red o en la vía pública.

ARTICULO 24

El abonado satisfará a la Junta Vecinal de Pardavé el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente en vista de los datos que arrojen las lecturas trimestrales, y que en época de escasez se podrán hacer lecturas mensualmente.

ARTICULO 25

Si al ir a realizar la misma estuviera cerrado la finca y fuera imposible llevarla a cabo se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturará los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca, y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional de la Junta Vecinal de Pardavé aceptar que el concesionario pueda bajo su responsabilidad comunicar antes de extender los recibos la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados vecinales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipararán a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

ARTICULO 26

La vigencia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados de la junta Vecinal, quienes cuidarán, bajo su personal responsabilidad que no se cometan ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

ARTICULO 27

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo de 15 días y en el caso de no hacerlo se procederá a la aplicación de la sanción de tres mil pesetas y si persistiese, se procederá al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los tres meses anteriores y en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

ARTICULO 28**APARTADO PRIMERO**

La lectura será realizada trimestralmente por personal de La Junta Vecinal, a ser posible en presencia del abonado o persona que le represente, dejando nota de la lectura si se solicita. Las reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que se señala en el contador, se efectuará ante la Junta Vecinal de Pardavé en un plazo improrrogable de los cinco días siguientes a la fecha de la lectura. Pasado dicho tiempo sin haberse realizado reclamación se entenderá que el abonado está conforme con la lectura que ha sido tomada. La lectura será en metros cúbicos, despreciándose las fracciones para la lectura siguiente. Si el abonado no tiene lectura por no haber consumido agua, estará obligado a pagar el mínimo trimestral.

APARTADO SEGUNDO

Los abonados o la Junta Vecinal de Pardavé tiene derecho a solicitar, de la Delegación de Industria o Ente legalmente reconocido, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta Vecinal de Pardavé procederá a realizar las rectificaciones oportunas en más o menos por los consumos realizados tomando como base consumos anteriores del usuario o cualquier otro de características similares.

ARTICULO 29

El Junta Vecinal de Pardavé podrá ordenar el corte de suministro en toda la red general o en parte de ella si el trazado de la red lo permite, tanto de día como de noche si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpieza de tomas, depósitos, tuberías o lo motive, otra causa análoga, restableciéndose el servicio en el menor tiempo posible.

ARTICULO 30

El Junta Vecinal de Pardavé no responderá de las interrupciones y daños por averías en la tubería, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados y por consiguiente en ningún caso dará derecho a aquellos a indemnizaciones, ni a condonación de las cuotas mensuales que se devengan.

El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfecto que advierta en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

CAPITULO V. TARIFAS Y PAGOS DE CONSUMOS.

ARTICULO 31

Las Tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procedan.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

ARTICULO 32

El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma. (Conforme a anexo I del valor de las Tasas)

El servicio se facturará trimestralmente, mediante recibos domiciliados en Bancos o Cajas de Ahorros o el ingreso directamente en la cuenta que la Junta Vecinal de Pardavé, al efecto, establezca, indicando nº de recibo y período al que al que corresponde, en este caso se podrá establecer un recargo por gastos de gestión.

Los importe de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con los recargos e intereses procedentes, conforme establece el artículo 27,6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 33

A pesar que el corte por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Presidente de la Junta Vecinal de Pardavé podrá decretar el corte del suministro; notificada esta resolución si en el término de 3 días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la autoridad gubernativa y se procederá al corte de suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO V. INFRACCIONES Y PENALIDADES

ARTÍCULO 34

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como el procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

ARTÍCULO 35

El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagados los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que corresponda y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

ARTÍCULO 36

El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerlo pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

ARTICULO 37.

La aplicación del agua concedida para usos distintos de la autorizada se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

ARTICULO 38.

Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la Jurisdicción correspondiente sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

ARTICULO 39.

En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la Jurisdicción correspondiente se procederá al corte de suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará en modo alguno renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal de Pardavé. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

ARTICULO 40.

Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o se calcule lo que fue.

ARTICULO 41.

Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de 15 días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

ARTÍCULO 42:

La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves de paso, contadores y cualesquiera otros aparatos que directos o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio se le impondrá una multa de diez mil pesetas y si reincidiera se procederá al corte del suministro.

ARTICULO 43.

La oposición o resistencia del abonado a la inspección del servicio o las instalaciones así como la ocultación de cualquier elemento que impida, dificulte la misma, será sancionada con una multa de diez mil pesetas y si reincidiese se procederá al corte del suministro.

ARTICULO 44

Se entenderá por reincidencia las infracciones cometidas sin que haya transcurrido un año de cualquier otra infracción establecida en este Reglamento.

ARTICULO 45

El Junta Vecinal de Pardavé por Resolución del Presidente podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

ARTICULO 46

Además de las penas señaladas en los artículos precedentes el Presidente o Alcalde Pedáneo podrá sancionar las infracciones que se cometan dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

ARTICULO 47

Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas Reclamaciones deberán elevarse a la Junta Vecinal de Pardavé resolverá en base a los informes que formen parte del expediente.

DISPOSICION ADICIONAL.

Para lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo que disponga la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y Reglamentos que los desarrollen. Asimismo y supletoriamente serán de aplicación la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y Reglamentación concordante Legal vigente sobre la materia.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento será de aplicación a las localidades o núcleos de población diferenciada cuya red general de Abastecimiento de aguas es de titularidad Junta Vecinal de Pardavé

VIGENCIA.

El presente Reglamento que consta de 47 artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final que comenzará a regir una vez se hayan cumplido los trámites establecidos en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL PRESIDENTE.

VOCALES.

ANEXO I

TARIFA DE LA TASA DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

CONSUMO INDUSTRIAL		CONSUMO DOMESTICO	
PAGO TRIMESTRAL.			
CONSERVACIÓN (FLUO)	450 pts	CONSERVACIÓN (FLUO)	450pts
Hasta 20 m ³ mensuales	10pts m ³	Hasta 15 m ³ mensuales	05pts m ³
De 20 m ³ mensuales a 40 m ³ mensuales	35pts m ³	De 15 m ³ mensuales a 20 m ³ mensuales	25pts m ³
De 40 m ³ mensuales a 60 m ³ mensuales	60pts m ³	De 20 m ³ mensuales a 40 m ³ mensuales	70pts m ³
De 60 m ³ mensuales a 70 m ³ mensuales	140pts m ³	De 40 m ³ mensuales a 50 m ³ mensuales	140pts m ³
De 70 m ³ en adelante	280pts m ³	De 50 m ³ en adelante	280pts m ³
DERECHOS DE ENGANCHE DE NUEVA ACOMETIDA		25.000PTS	

La lectura y el pago, en época de escasez, será mensualmente.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0400579 /1998.

Procedimiento: Menor cuantía 80 /1998.

Sobre menor cuantía.

De don Cipriano Velasco Campelo.

Procuradora doña María del Mar Martínez Gago.

Contra don Fernando de Tasis Sanz.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 80/1998, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancias de Cipriano Velasco Campelo, contra Fernando de Tasis Sanz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de marzo, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2125000015008098, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de abril, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de mayo, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

—Un 16,6667% de la nuda propiedad con carácter privativo a favor del demandado don Fernando de Tasis Sanz, de la finca urbana en Laguna de Duero, Valladolid, en calle Arrabal, 29, finca registral 12.514, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Valladolid, al tomo 997, libro 185, folio 67, alta 1, valorada esta sexta parte indivisa en la cantidad de 1.255.000 pesetas.

—Un 16,6667% de la nuda propiedad con carácter privativo a favor del demandado don Fernando de Tasis Sanz, de la finca rústica, al paraje Álamo Inglés, en Laguna de Duero, Valladolid, con una superficie de 1 ha., 46 a., finca registral 3931, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Valladolid, al tomo 997, libro 185, folio 70, alta 2, valorada esta sexta parte indivisa en la cantidad de 250.000 pesetas.

Dado en León a 20 de enero de 2000.—El Magistrado Juez, José Enrique García Presa.—El/La Secretario/a (ilegible).

669

9.625 ptas.

NÚMERO CINCO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0501049 /1999.

Procedimiento: Cognición 251 /1996.

Sobre cognición.

De Hispamer Servicios Financieros.

Procuradora señora Diez Lago.

Contra don Jesús Gil Viñas, doña María del Pilar Sabugo Murias, Larsus, S.L.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Doña Ana López del Ser, Magistrada de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 251 /1996, se tramita procedimiento de cognición a instancias de Hispamer Servicios Financieros, contra Jesús Gil Viñas, María del Pilar Sabugo Murias, Larsus, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de abril, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2133 0000 14 0251 96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de mayo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de junio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

—Vehículo Renault R 21 GTD, matrícula LE-4850-O. Valorado en 200.000 pesetas.

—Derechos sobre vivienda protección oficial, sita en Armunia (León), plaza Pedro Vecilla, número 1. Portal 8-2º B.

Valorado en 3.240.709 pesetas.

Se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en León a 4 de febrero de 2000.—La Magistrada, Ana López del Ser.—El/La Secretario/a (ilegible).

1075

7.875 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24089 1 0500975 /1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 327 /1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador don Mariano Muñoz Sánchez.

Contra don Casiano Rodríguez Cancela.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Doña Ana López del Ser, Magistrada de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 327 /1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Casiano Rodríguez Cancela, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 11 de abril, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2133 0000 17 0327 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de mayo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 6 de junio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

—Un vehículo marca Man, tipo Tractocamió, modelo 19362-FLS, bastidor: WMAF02B20AM101208, matrícula LE-5127-S. Valorado en 825.000 pesetas.

—Un vehículo marca Lecitrailer, tipo semirremolque frigorífico, modelo L1FR3E135IN CS, bastidor: VV1L1FR3EFKK76785, matrícula LE-01805-R. Valorado en 3.150.000 pesetas.

Dado en León a 14 de febrero de 2000.—La Magistrada Juez, Ana López del Ser.—El/La Secretario/a (ilegible).

1366

7.125 ptas.

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez de Primera Instancia número diez de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 235/1999-2, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España de Inversiones, contra María Marina Puente Tuero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de abril, a las 11.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2119/0000/18/0235/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de mayo, a las 11.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de junio a las 11.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana.—Tierra seco, en término y Ayuntamiento de La Robla (León), de doce mil quinientos treinta metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, carretera particular de Cementos La Robla, S.A.; Sur, camino viejo a Brugos de Fenar y carretera de La Magdalena a Tinamayor; Este, Carmen González, y Oeste, Felipe Flecha, Isidora González y ribazo.

Sobre dicha finca se encuentran levantadas, en estado deteriorado, una casa-habitación para el encargado de la finca, dos pabellones destinados a gallinero, cinco pabellones más con el mismo destino; otro almacén; otro más, y un pequeño edificio para incubadora; haciéndose constar que los tres pabellones más próximos a la carretera están con sus instalaciones de batería propias de una explotación avícola.

Está inscrita en el Registro de La Vecilla al tomo 539, libro 60 de La Robla, folio 223, finca 2.993-N, inscripción 4ª.

Tipo de subasta: 14.525.000 pesetas.

Dado en León a 27 de febrero de 2000.—La Magistrada Juez, Rosa María García Ordás.—El Secretario, Carlos E. Gutiérrez Lucas.

934

9.625 ptas.